

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el término con que contaba el demandado NOEL RENTERIA, para comparecer a recibir notificación de la orden de pago librada en su contra, en atención a la publicación en el Registro de Personas Emplazadas, se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 17 de 2022.

MONICA M. FLOREZ PALACIO
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), marzo 17 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA. Nit. 860.003.020-1
DEMANDADO: NOEL RENTERIA c.c. 16.487.948
RADICADO: 76-109-40-03-007-2019-00001-00

AUTO No. 218

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaria y revisado el expediente conformado de manera hibrida (escritural-digital), se observa que efectivamente se encuentran pendiente por resolución de fondo solicitud reiterativa referente a designación de corador ad-litem de la parte demandada frente a la cual se ordenó el emplazamiento mediante providencia No. 41 de 20 de enero de 2021.

Verificada la actuación surtida, se observa que por secretaria el día 26 de enero de 2022, se realizó la publicación del emplazamiento del demandado a través de la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de 15 días, el cual venció 16 de febrero de 2022 y como quiera que a la fecha el emplazado no ha comparecido a recibir notificación personal de la orden de pago dictada en su contra, debe procederse a nombrársele curador ad-litem, que lo represente en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NÓMBRASE al abogado **JAVIER ARRECHEA TORRES**, identificado con la c.c. 94.440.551 y T.P. 177.724 del C.S. de la Jud., como CURADOR AD-LITEM del demandado NOEL RENTERIA, a fin que lo represente dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: FÍJESE como gastos al auxiliar de la justicia la suma de **\$200.000** los que serán suministrados por la parte demandante e imputable como gastos procesales.

TERCERO: POR SECRETARÍA comuníquese por el medio más expedito (correo electrónico) al (la) mencionado (a) abogado (a) la designación, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; e infórmesele que se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que "*acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio*", caso en el cual será relevada del cargo, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, de lo contrario se entenderá aceptada su designación.

CUARTO: Una vez vencido el término anterior, por secretaria de este Despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la demanda al (la) auxiliar de la justicia en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

Firmado Por:

**Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b914c5241ea47b97a00593b83adcab6cbd6106202efe20ace8ccaa1958fc4852**

Documento generado en 17/03/2022 04:50:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**